

MALTEXCO S.A.
RUT N° 91.942.000-6

HA LUGAR A SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR
CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA

29 FNF 2014
Santiago,

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 24 del

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el N°5, de la letra B), del Artículo 6 y 18 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L.N°830 de 1974; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N°7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; las Resoluciones Ex. N° 157 de 30.12.2011 y N°62 de 14.05.2008, todas de este Servicio; y
2. Presentación Formulario 2117, de fecha 30.12.2013, efectuada por FRANCISCO ALVARADO VALENZUELA, RUT N° 12.004.643-8, en representación de MALTEXCO S.A., RUT N° 91.942.000-6, ambos domiciliados para estos efectos en Bellavista N° 681, comuna de Talagante, por la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho que la estructura de ingresos que posee la empresa por categoría de productos. En donde destacan las operaciones de comercio exterior, para el año 2012 y el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2013.



SE RESUELVE,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **MALTEXCO S.A., RUT N° 91.942.000-6**, representada por el Sr. Francisco Alvarado Valenzuela, RUT 12.004.643-8, autorizándola a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América a partir del 1° de enero del año 2014, por cuanto cumple con las exigencias impuestas por el artículo 18° del Código Tributario, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

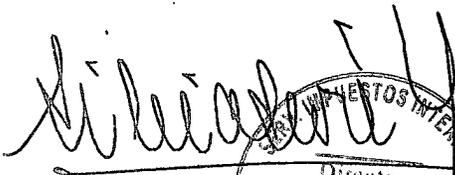
Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE




SILVIA LEON MORENO
DIRECTOR REGIONAL
REG. METROP. STGO. PUTE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Contribuyente
Maltexco S.A. – Bellavista N° 681, Talagante
- Departamento de Fiscalización
- Expediente